



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO No. 23/PSP/023/INVICDMX
C. NOE RODRIGUEZ GONZALEZ**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 23/PSP/023/INVICDMX QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MENDEZ GABINO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y POR EL LIC. FELIPE ERICK MENDOZA BRIONES TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INVI Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE EL C. NOE RODRIGUEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA **DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS “EL INSTITUTO” Y “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS”** CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO **23/PSP/023/INVICDMX** CON VIGENCIA DEL **DOS DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL MENCIONADO INSTRUMENTO JURÍDICO.
2. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EQUIVALDRÍAN A LA CANTIDAD DE **\$175,471.68 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO” Y “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS”** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON NÚMERO **23/PSP/023/INVICDMX**, MANIFIESTAN SU MUTUO CONSENTIMIENTO Y ABSOLUTA CONFORMIDAD EN DARLO POR TERMINADO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE EL DÍA **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**.
- II. LAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NÚMERO **23/PSP/023/INVICDMX**.
- III. **“LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER CIVIL NÚMERO **23/PSP/023/INVICDMX**, AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CONSERVÓ SIEMPRE SU LIBERTAD PROFESIONAL, QUE NUNCA FUE CONSIDERADO TRABAJADOR DE **“EL INSTITUTO”**, Y QUE NO EXISTIÓ SUBORDINACIÓN ALGUNA ENTRE **“LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS”** Y **“EL INSTITUTO”**, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NI DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- IV. **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE; QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” Y “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS” CONVIENEN VOLUNTARIAMENTE EN DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, CON TODOS SUS EFECTOS, EL DÍA **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS** EL CONTRATO DE



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO No. 23/PSP/023/INVICDMX
C. NOE RODRIGUEZ GONZALEZ**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 23/PSP/023/INVICDMX, CELEBRADO EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LO CUAL RESUELVEN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS", DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, "EL INSTITUTO" PAGÓ A "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$14,622.64 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$2,339.62 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$16,962.26 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, CANTIDAD QUE RECIBIÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B) AL MISMO TIEMPO "EL INSTITUTO", RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS".
- C) A LA FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO" NO ADEUDA IMPORTE ALGUNO A "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 23/PSP/023/INVICDMX, SIN RESERVARSE ACCIÓN O DERECHO ALGUNO POR NINGÚN CONCEPTO PARA HACERLO VALER EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO EN CONTRA DE "EL INSTITUTO".

TERCERA.- EN ESTE ACTO, "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ELLA NI SU CÓNYUGE TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. NOE RODRIGUEZ GONZALEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



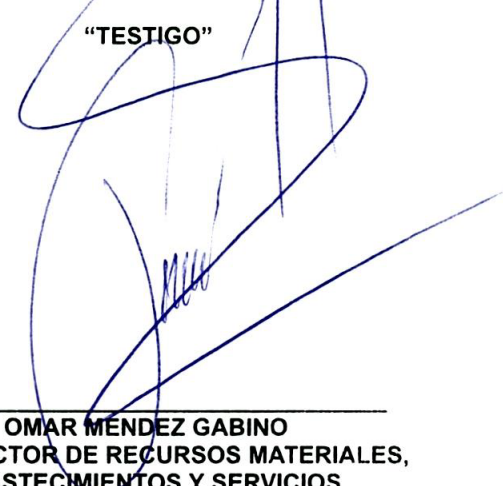
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO No. 23/PSP/023/INVICDMX
C. NOE RODRIGUEZ GONZALEZ**

**ASISTIDO POR EL ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**



LIC. FELIPE ERICK MENDOZA BRIONES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"TESTIGO"


OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NÚMERO **23/PSP/023/INVICDMX**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE EL **C. NOE RODRIGUEZ GONZALEZ** OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**